



PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE-0002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FUNZA
NIT:	899.999.433-5
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS
NIT:	900423773-5
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE
C.C. No.:	1.013.598.356
OBJETO:	ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA POBLACION BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL, MUJER Y JUVENTUD, AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL, ASI COMO SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL EVENTO DE REPARACION SIMBOLICA Y ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACION VCAI DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA PARA LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.851.354.772).
PLAZO:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRÓRROGA No. 1	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca), en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos de la presente prórroga y modificatorio del contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS**, con NIT: 900423773-5 representado legalmente por OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE, identificado con C.C. 1.013.598.356 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750



PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE-0002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS

decidido celebrar la presente prórroga y modificadorio del contrato de compraventa SASIE-0002-2026 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante el contrato de compraventa SASIE-0002-2026, suscrito el 20 de Abril de 2026 entre el Municipio de Funza y **ADQUISICION DE BONOS CANJEABLES PARA POBLACION BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL, MUJER Y JUVENTUD, AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL, ASI COMO SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL MARCO DEL EVENTO DE REPARACION SIMBOLICA Y ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACION VCAI DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA PARA LA VIGENCIA 2026**, con un plazo de duración de un (01) mes. **2.** Que, una vez suscrita el Acta de Inicio, los supervisores designados por las diferentes Secretarías involucradas sostuvieron una mesa de trabajo de coordinación técnica, administrativa y operativa con el contratista DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A S.A.S., con la finalidad de programar la ejecución integral del contrato y establecer las condiciones logísticas necesarias para garantizar la correcta entrega y redención de los bonos canjeables por parte de la población beneficiaria. **3.** Que, en dichas reuniones se evidenció que la ejecución material del contrato, implica no solamente la entrega física de los bonos al Municipio de Funza, sino además la operación continua del mecanismo de redención de estos, la cual será realizada a través de un establecimiento de comercio tipo supermercado que será dispuesto y habilitado por el contratista dentro del Municipio de Funza, permitiendo a los beneficiarios realizar el canje de los bonos por productos de la canasta familiar. **4.** Que igualmente se estableció que cada bono contará con una vigencia de hasta doce (12) meses para su utilización y redención, conforme a las condiciones previstas desde la etapa de planeación y estudios previos del proceso contractual, circunstancia que implica la necesidad de mantener actividades de seguimiento, control, supervisión y verificación durante un periodo adicional al inicialmente previsto para la ejecución del contrato. **5.** Que, en atención a la dinámica real de ejecución evidenciada durante la etapa inicial del contrato, teniendo en cuenta que el contratista no contaba con un establecimiento de comercio en el municipio, las partes identificaron la necesidad de ajustar las condiciones relacionadas con la forma de pago y el plazo de ejecución, con el propósito de garantizar un adecuado seguimiento a la operación del sistema de redención de bonos durante la vigencia 2026 y asegurar el cumplimiento efectivo de la finalidad pública perseguida con la contratación estatal. **6.** Que, como resultado de la mesa de trabajo adelantada entre la supervisión y el contratista, se llegó a un acuerdo de voluntades, orientado a modificar la cláusula de forma de pago, estableciendo un esquema financiero acorde con la ejecución progresiva del contrato y con las necesidades de supervisión y control requeridas por la Administración Municipal. **7.** Que dicho acuerdo de voluntades fue igualmente solicitado y aceptado expresamente por el contratista DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A S.A.S., quien manifestó la necesidad de contar con el acompañamiento y seguimiento permanente de los supervisores durante el periodo adicional requerido para la adecuada operación del establecimiento de comercio y el proceso de redención de bonos por parte de los beneficiarios, para establecer canales de comunicación entre los usuarios y los proveedores de los productos del establecimiento de comercio y así garantizar la oferta de productos requeridos por los usuarios, conforme al stock del establecimiento. **8.** Que, en consecuencia, se determinó técnicamente la necesidad de modificar la cláusula de forma de pago, estableciendo un primer desembolso equivalente por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES**



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750



PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASIE-0002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE(\$1.480.999.818) a contra entrega de los bonos, y de manera bimensual, un segundo pago en el corte del mes de julio de 2026, por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$185.438.476)** y un último pago al finalizar el contrato por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$184.916.478)**. **9.** Que, el esquema de pagos anteriormente descrito permitirá a la Administración Municipal ejercer adecuadamente las funciones de seguimiento, control y supervisión sobre la ejecución material del contrato durante el periodo solicitado en la prórroga, verificando la efectiva redención de los bonos, la adecuada atención a la población beneficiaria y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **10.** Que, la necesidad de modificar el plazo contractual no obedece a situaciones de incumplimiento imputables al contratista ni pretende subsanar retrasos en la ejecución contractual, sino que responde exclusivamente a razones técnicas, operativas y administrativas derivadas de la naturaleza propia del contrato y de la necesidad de garantizar la correcta operación del mecanismo de redención de bonos durante la vigencia 2026. **11.** Que, la ampliación del plazo contractual hasta el 23 de septiembre de 2026 fue determinada teniendo en cuenta el tiempo requerido para realizar el seguimiento integral a la operación del establecimiento de comercio destinado a la redención de los bonos, así como la necesidad de ejercer supervisión permanente sobre las entregas, activaciones, canjes y utilización efectiva de los bonos por parte de la población beneficiaria durante el periodo de ejecución proyectado. **12.** Que, el nuevo plazo del contrato será de cinco (05) meses, el cual resulta razonable, proporcional y necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la continuidad de la atención social a la población beneficiaria y la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **13.** Que las modificaciones propuestas no alteran el objeto contractual, el valor total del contrato, la naturaleza jurídica del negocio celebrado ni los elementos esenciales y sustanciales inicialmente pactados, manteniéndose incólume la finalidad pública perseguida con la contratación estatal. **14.** Que la modificación contractual solicitada se encuentra orientada al cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y prevalencia del interés general previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal. **15.** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No 01. **16.** Los supervisores del contrato y Secretarios: Secretaria de Desarrollo Social, Secretario de Gobierno, Secretaria de Ambiente y Bienestar Animal y Secretaria de Mujer y Juventud de Funza, SOLICITAN, AVALAN Y RECOMIENDAN la respectiva prórroga del contrato en mención, en los términos previamente establecidos, en aplicación del principio de planeación y a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual prevé "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", así como demás normatividad legal vigente. Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades contractuales. **17.** En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO. -OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución y forma de pago del acuerdo contractual inicial. **SEGUNDO. – TÉRMINO DE PRÓRROGA:** Conforme lo expuesto en la parte motiva, se prorroga el plazo de ejecución del contrato de compraventa SASIE-0002-2026 por el término de CUATRO (04) MESES, es decir, hasta el 23 de



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750



**PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE
COMPRAVENTA No. SASIE-0002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO
DE FUNZA Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS**

septiembre de 2026. **TERCERO. – FORMA DE PAGO:** Un (1) primer pago por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.480.999.818)** a contra entrega de los bonos, y de manera bimensual, un segundo pago en el corte del mes de julio de 2026, por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$185.438.476)** y un último pago al finalizar el contrato por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$184.916.478)**. **CUARTO. - GARANTÍA ÚNICA.** – El contratista deberá presentar a la administración la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas para revisión y aprobación de la entidad, en virtud de la prórroga del contrato que se perfecciona con este instrumento. **QUINTO. - DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.** – El contratista deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas, y manifiesta de forma libre y voluntaria que se declara a paz y salvo a la suscripción del mismo. **SEXTO. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el contrato de compraventa No. SASIE-0002-2026, que no son objeto de modificación a través del presente. **SÉPTIMO. - PERFECCIONAMIENTO.** - Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

MUNICIPIO

CONTRATISTA

(FIRMADO SECOP II)

(FIRMADO SECOP II)

**JIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**

**DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS
OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE
C.C. No. 1.013.598.356, Bogotá.
Representante Legal.**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaria Jurídica	
Proyectó	Ana Alejandra Martínez Manrique	Contratista Secretarías Jurídica	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa. *



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753753
CO-SA-CER753750